

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1) Apruébase la donación con cargo efectuada por el Sr.Hermelino BRUNO y Elea Rosa Dominga MELANO, en los términos del art.14 de la Ordenanza Nro. 45/92 en favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, la que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por la ingeniera civil Gregoria Chavez de Cantoni, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia en expediente cero cero treinta y tres-treinta y siete mil ciento dieciocho/noventa y dos, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y dos, e inscripto en el Registro General de la Provincia, Protocolo de Planos, al número ciento diez mil seiscientos noventa y nueve y en el de Planillas al número doscientos setenta mil doscientos veintiséis, se designa y se describe así: LOTE TREINTA Y CUATRO de la MANZANA OCHENTA Y DOS, que mide diez metros de frente al Sud-Oeste, sobre calle Paraguay, por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRECIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Oeste, calle Paraguay; al Sud-Este, con el lote treinta y tres del mismo plano; al Nor-Este, con Ángel Francisco José Cantoni y Pablo Carlos Cantoni y al Nor-Oeste, con Ángel Francisco José Cantoni y Pablo Carlos Cantoni. Inscripto en el Reg. Gral. de la Pcia. Matrícula Nro. 387.412.-

ART. 2) El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el donante Sr.Hermelino BRUNO y Elea Rosa Dominga MELANO que le corresponden por su condición de adjudicatario en el Sistema Municipal de la Vivienda.- Cumplidas integralmente las obligaciones asumidas por el donante, el inmueble de que se trata, le será transferido por la Municipalidad de la ciudad de Las Varillas, directamente a aquél, conforme los términos del compromiso privado suscrito por las partes con fecha 28 de Febrero de 1997, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.-

ART.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA 27/97

FECHA DE SANCIÓN: 02/07/97

PROMULGADA POR DECRETO Nro. 272/97 del 7/7/97

Silvia G. Andino
SILVIA G. ANDINO
SECRETARÍA
CONCEJO DELIBERANTE



Fernando J. Coiset

FERNANDO J. COISET
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE